



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 439 -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 DIC. 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 608-2019-GRJ/ORAF, de fecha 17 de diciembre de 2019, remitido por la C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, Sub Directora de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.



Contando con el Reporte N° 608-2019-GRJ/ORAF, de fecha 17 de diciembre de 2019, remitido por la C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, Sub Directora de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, a través del cual solicita la habilitación de **FONDOS POR ENCARGO** a nombre de la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, por el monto de S/. 25,500.00 Soles, para realizar gastos de movilidad local del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, por trabajos adicionales al horario de trabajo por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**, para lo cual adjunta Plan de Trabajo y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8609 con cargo a la meta 053, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto por S/. 25,500.00 Soles.

Que es necesario autorizar el manejo de Fondo por Encargo de manera excepcional, a nombre de la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, por el monto de S/. 25,500.00 Soles, para realizar gastos de movilidad local del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**.

Contando con la visación de la Oficina de Administración Financiera y de acuerdo la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15.

SE RESUELVE:

ORAF	
DOC. N°	3959817
EXP. N°	2404585



**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el manejo de Fondos por Encargo de manera excepcional a nombre de la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, para realizar gastos de movilidad local del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas por trabajos adicionales al horario de trabajo por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**, por el monto de S/. 25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles), según los rubros y montos siguientes:

META	:	053	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECÍFICA DEL GASTO	:	2.3. 2.7. 11. 99	25,500.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los pagos a ser atendidos con el Fondo por Encargo, serán exclusivamente para realizar gastos de movilidad local del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas por trabajos adicionales al horario de trabajo por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**. Debiendo la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, rendir cuenta documentada de los gastos efectuados en un plazo de 3 (tres) días luego de recibido el referido fondo.

**ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR**, a la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, sobre la rendición que efectuó por el encargo recibido, debiendo contar este con la debida documentación sustentatoria de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Así mismo indicar que el reporte y documentos o información que no corresponda, constituyen falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, a la responsable del manejo de Fondos por Encargo y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
 MBA/CPC, Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
 Director Regional de Administración y Finanzas  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su  
 conocimiento y fines pertinentes

HYO:

19 DIC 2019

  
 Abog. Helen S. Díaz Herrera  
 SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°440 -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 DIC. 2019

### EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

**VISTO:**

El Reporte N° 609-2019-GRJ/ORAF, de fecha 17 de diciembre de 2019, remitido por la C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, Sub Directora de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Contando con el Reporte N° 609-2019-GRJ/ORAF, de fecha 17 de diciembre de 2019, remitido por la C.P.C. Ofelia Ríos Pacheco, Sub Directora de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, a través del cual solicita la habilitación de **FONDOS POR ENCARGO** a nombre de la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, por el monto de S/. 21,660.10 Soles, para realizar gastos de refrigerio y otros del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, por trabajos adicionales al horario normal de trabajo por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**, para lo cual adjunta Plan de Trabajo y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 8610 con cargo a la meta 053, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto por S/. 21,660.10 Soles.

Que es necesario autorizar el manejo de Fondo por Encargo de manera excepcional, a nombre de la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, por el monto de S/. 21,660.10 Soles, para realizar gastos de refrigerio y otros del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, por trabajos adicionales al horario normal de trabajo por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**.

Contando con la visación de la Oficina de Administración Financiera y de acuerdo la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15.

**SE RESUELVE:**

<b>ORAF</b>	
DOC. N°	3959819
EXP. N°	2704586



**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el manejo de Fondos por Encargo de manera excepcional a nombre de la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, para realizar gastos de refrigerio y otros del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, por trabajos adicionales al horario normal de trabajo por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**, por el monto de S/. 21,660.10 (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta con 10/100 Soles), según los rubros y montos siguientes:

META	:	053	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECÍFICA DEL GASTO	:	2.3. 2.7. 11. 99	21,660.10 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los pagos a ser atendidos con el Fondo por Encargo, serán exclusivamente para realizar gastos de refrigerio y otros del personal de la Sub Dirección de Administración Financiera y personal de la Dirección Regional de Administración y Finanzas, por trabajos adicionales al horario normal de trabajo por el **CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2019**. Debiendo la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, rendir cuenta documentada de los gastos efectuados en un plazo de 3 (tres) días luego de recibido el referido fondo.

**ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR**, a la **TAP. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, sobre la rendición que efectuó por el encargo recibido, debiendo contar este con la debida documentación sustentatoria de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Así mismo indicar que el reporte y documentos o información que no corresponda, constituyen falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, a la responsable del manejo de Fondos por Encargo y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....  
 MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
 Director Regional de Administración y Finanzas  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 DIC 2019

.....  
 Abog. Helen S. Díaz Herrera  
 SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**Nº 441-2019-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, 19 DIC 2019

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Memorando Nº 2015-2019-GRJ/GRDS, de fecha 10 de diciembre de 2019, remitido por el Lic. Bladimir Cesar López Leyva, Gerente Regional de Desarrollo Social (e) del Gobierno Regional Junín.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Contando con el Memorando Nº 2015-2019-GRJ/GRDS, de fecha 10 de diciembre de 2019, remitido por el Lic. Bladimir Cesar López Leyva, Gerente Regional de Desarrollo Social (e) del Gobierno Regional Junín, a través del cual solicita la habilitación de **FONDOS POR ENCARGO** a nombre de la **TAP ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR**, por el monto de S/. 6,210.00 Soles, para la ejecución del evento: **TALLER "ASISTENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE GESTION DE CONVENIOS AP ENDIS – NIVEL Y FED"**, que se realizara el día 17 al 20 de diciembre de 2019 en la provincia de Satipo, distrito de Pangoa, Región Junín, para lo cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 8978 con cargo a la meta 261, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto por S/. 6,210.00 Soles.

Que es necesario autorizar el manejo de Fondo por Encargo de manera excepcional, a nombre de la **TAP ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR**, por el monto de S/. 6,210.00 Soles, para la ejecución del evento: **TALLER "ASISTENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE GESTION DE CONVENIOS AP ENDIS – NIVEL Y FED"**, que se realizará del 17 al 20 de diciembre de 2019, en la provincia de Satipo, distrito de Pangoa, Región Junín.

Contando con la votación de la Oficina de Administración Financiera y de acuerdo la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15.



ORAF	
DOC. Nº.	3962149
EXP. Nº.	2689528



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el manejo de Fondos por Encargo de manera excepcional a nombre de la **TAP ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR**, para la ejecución del evento: **TALLER “ASISTENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE GESTION DE CONVENIOS AP ENDIS – NIVEL Y FED”**, que se realizará del 17 al 20 de diciembre de 2019, en la provincia de Satipo, distrito de Pangoa, Región Junín, por el monto de S/. 6,210.00 (Seis Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles), según los rubros y montos siguientes:

META	:	261	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
ESPECÍFICA DEL GASTO	:	2.3. 1.3.1.1	650.00
		2.3. 1.5.1.2	130.00
		2.3. 2.7. 11. 5	2,430.00
		2.3. 2.7. 11. 6	500.00
		2.3.2.7.11. 99	<u>2,500.00</u>
		<b>TOTAL</b>	<b>S/. 6,210.00 Soles</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los pagos a ser atendidos con el Fondo por Encargo, serán exclusivamente para la ejecución del evento: **TALLER “ASISTENCIA TECNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE GESTION DE CONVENIOS AP ENDIS – NIVEL Y FED”**, que se realizará del 17 al 20 de diciembre de 2019, en la provincia de Satipo, distrito de Pangoa, Región Junín. Debiendo la **TAP ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR**, rendir cuenta documentada de los gastos efectuados en un plazo de 3 (tres) días luego de recibido el referido fondo.

**ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR**, a la **TAP ESPINOZA MARTINEZ OLIVIA FLOR**, sobre la rendición que efectuó por el encargo recibido, debiendo contar este con la debida documentación sustentatoria de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Así mismo indicar que el reporte y documentos o información que no corresponda, constituyen falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la responsable del manejo de Fondos por Encargo y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....  
MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 DIC 2019  
.....  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA**  
**N° 443 -2019-GR-JUNIN/ORAF**

Huancayo, 20 DIC 2019

**EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

**VISTO:**

El Reporte N° 246-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR, de fecha 11 de diciembre de 2019, remitido por el Abog. Efraín Cerrón Lujan, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Contando con el Reporte N° 246-2019-GRJ/GRDS/DRTPE/DR, de fecha 11 de diciembre de 2019, remitido por el Abog. Efraín Cerrón Lujan, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, a través del cual solicita habilitación de FONDOS POR ENCARGO a nombre del **TAP LEOPOLDO DANTE MENDEZ AGUIRRE**, por el monto de S/. 22,518.00 Soles, para la realización de la **FERIA SOCIO LABORAL**, en la Provincia de Chanchamayo los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Que es necesario autorizar el manejo de Fondo por Encargo de manera excepcional, a nombre del **TAP LEOPOLDO DANTE MENDEZ AGUIRRE**, por el monto de S/. 22,518.00 Soles, para la realización de la **FERIA SOCIO LABORAL**, en la Provincia de Chanchamayo, los días 19 y 20 de diciembre de 2019.

Contando con la visación de la Oficina de Administración Financiera y de acuerdo la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el manejo de Fondos por Encargo de manera excepcional a nombre del **TAP LEOPOLDO DANTE MENDEZ AGUIRRE**, para la realización de la **FERIA SOCIO LABORAL**, en la Provincia de Chanchamayo los días



<b>ORAF</b>	
DOC. N°	3965430
EXP. N°	2669809



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 OFICINA REGIONAL DE  
 ADMINISTRACION Y FINANZAS



19 y 20 de diciembre de 2019, por el monto de S/. 22,518.00 (Veintidós Mil Quinientos Dieciocho con 00/100 Soles), según los rubros y montos siguientes:

META	:	0091	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECÍFICA DEL GASTO	:	2.3.2.7.11.99	22,518.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los pagos a ser atendidos con el Fondo por Encargo, serán exclusivamente, para la realización de la **FERIA SOCIO LABORAL**, en la Provincia de Chanchamayo los días 19 y 20 de diciembre de 2019. Debiendo el **TAP LEOPOLDO DANTE MENDEZ AGUIRRE**, rendir cuenta documentada de los gastos efectuados en un plazo de 3 (tres) días luego de recibido el referido fondo.

**ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABILIZAR**, al **TAP LEOPOLDO DANTE MENDEZ AGUIRRE**, sobre la rendición que efectuó por el encargo recibido, debiendo contar este con la debida documentación sustentatoria de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Así mismo indicar que el reporte y documentos o información que no corresponda, constituyen falta grave y dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al responsable del manejo de Fondos por Encargo y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....  
 MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
 Director Regional de Administración y Finanzas  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su  
 conocimiento y fines pertinentes

HYO.

23 DIC 2019

.....  
 Abog. Helen S. Díaz Herrera  
 SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **449** -2019-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 20 DIC 2019

**EI DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNI**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios N° 506-2018-GRJ/OASA, de fecha 23 de mayo de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional Junín, debidamente representado por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Mg. QUISPE CHAMORRO WILSER VIDAL, y de otra parte el Sr. LEON VILLAR FREDY RUBEN. La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 031-2019-GRJ/GRI, suscrito por la Ing. Jakelyn Flores Peña, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 171-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 27 de setiembre de 2019, remitido por el Ing. Marcial Castro Cayllahua, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 297-2019-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 10 de octubre de 2019, remitido por el CPC. Marcos Domingo Saravia Alvarado, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. El Memorando N° 1998-2019-GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento –Territorial del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 1393-2019-GRJ-GRI-SGE, de fecha 18 de noviembre de 2019, remitido por el Ing. Marcial Castro Cayllahua, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 397-2019-GRJ/CF, de fecha 29 de noviembre de 2019, remitido por la CPC. Iris V. Povis Ramos Coordinadora (e) de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... *“La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*.

Contando con el Contrato de Locación de Servicios N° 506 -2018-GRJ/OASA, de fecha 23 de mayo de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional Junín, debidamente representado por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Mg.

<b>ORAF</b>	
DOC. N°	3965880
EXP. N°	2595612



QUISPE CHAMORRO WILSER VIDAL, celebrado entre el Gobierno Regional Junín, debidamente representado por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Mg. QUISPE CHAMORRO WILSER VIDAL, y de otra parte el Sr. **LEON VILLAR FREDY RUBEN**, a través del cual se contrata los servicios profesionales de un Ingeniero Civil para la ELABORACION DE CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA, de la REFORMULACION del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, por el monto contractual de S/. 15,000.00 Soles.



Contando con el Informe Técnico N° 171-2019-GRJ/GRI/SGE, de fecha 27 de setiembre de 2019, remitido por el Ing. Marcial Castro Cayllahua, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, a través del cual otorga la conformidad y solicita **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del Ing. **LEON VILLAR FREDY RUBEN**, por los servicios profesionales para la ELABORACION DE CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA, de la REFORMULACION del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, de conformidad al Contrato de Locación de Servicio N° 506-2018-GRJ/OASA, correspondiente al monto pendiente de pago del 70% del monto contractual equivalente a S/. 10,500.00 Soles.



Contando con el Informe Técnico N° 297-2019-GRJ/ORAF/OASA, de fecha 10 de octubre de 2019, remitido por el CPC. Marcos Domingo Saravia Alvarado, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, a través del cual opina que **RESULTA PROCEDENTE** el pago por reconocimiento de deuda a favor del Ing. **LEON VILLAR FREDY RUBEN**, ello relacionado al cumplimiento de las obligaciones provenientes de los términos del Contrato de Locación de Servicio N° 506-2018-GRJ/OASA, correspondiente al segundo entregable, por el importe de S/. 10,500.00 Soles.

Contando con el Memorando N° 1998-2019-GRJ/GRPPAT, de fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, a través del cual informa sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago de reconocimiento de deuda a favor del Ing. **LEON VILLAR FREDY RUBEN**, por los servicios profesionales para la ELABORACION DE CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA, de la REFORMULACION del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON"**, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 006656, con cargo a la meta presupuestaria 0135, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/. 10,500.00 Soles.

Contando con el Reporte N° 1393-2019-GRJ-GRI-SGE, de fecha 18 de noviembre de 2019, remitido por el Ing. Marcial Castro Cayllahua, Sub Gerente de Estudios del



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Gobierno Regional Junín, a través del cual otorga CONFORMIDAD DE SERVICIO, a favor del Ing. **LEON VILLAR FREDY RUBEN**, por los servicios profesionales para la ELABORACION DE CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA, de la REFORMULACION del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON”**, de conformidad al Contrato de Locación de Servicio N° 506-2018-GRJ/OASA, correspondiente al segundo pago 70% del monto contractual, por el monto de S/. 10,500.00 Soles.



Contando con el Reporte N° 397-2019-GRJ/ORAF/CF, de fecha 29 de noviembre de 2019, remitido por la C.P.C. Iris Povis Ramos, Coordinadora de Fiscalización (e), a través del cual informa haber revisado y verificado el expediente de reconocimiento de deuda, de conformidad al **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO N° 506-2018-GRJ/OASA**, por los servicios profesionales para la ELABORACION DE CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA, de la REFORMULACION del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON”**, correspondiente al segundo entregable por S/. 10,500.00 Soles y recomienda proseguir el tramite respectivo de reconocimiento de deuda a favor de **LEON VILLAR FREDY RUBEN**.



Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que es necesario reconocer la deuda y autorizar el pago, a favor del Ing. **LEON VILLAR FREDY RUBEN**, por los servicios profesionales para la ELABORACION DE CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA, de la REFORMULACION del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON”**, de conformidad al Contrato de Locación de Servicio N° 506-2018-GRJ/OASA, correspondiente al segundo pago 70% del monto contractual, por el monto de S/. 10,500.00 Soles.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la deuda y autorizar el pago, a favor del Ing. **LEON VILLAR FREDY RUBEN**, por los servicios profesionales para la ELABORACION DE CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA, de la REFORMULACION del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: **“AMPLIACION Y**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



**MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", de conformidad al Contrato de Locación de Servicio N° 506-2018-GRJ/OASA, correspondiente al segundo pago 70% del monto contractual, por el monto de S/. 10,500.00 Soles. (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:**



META : 0135  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS  
ESPECIFICA DEL GASTO : 2.6.8.1.3.1  
MONTO : S/ 10,500.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Estudios, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

23 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **552** 2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **17 DIC. 2019**

### EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 070-2019-GRJ/ORAF/ORH-REM y su precedente la Carta de Requerimiento de fecha Julio 2019 interpuesto por el Pensionista del Gobierno Regional Junín Alejandro Blas Yause que tiene por objeto el pago de 83.19 por Bonificación Especial contenida en el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM con retroactividad al 1° de febrero 1991 y el reajuste de la Bonificación Personal en el orden del 5% por cada quinquenio calculado a la remuneración básica fijada por el D.U. N° 105-2001 con vigencia al 1° de setiembre 2001.



#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° del Decreto Legislativo 276 establece la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, al encontrarse dentro del marco del Decreto Legislativo 847 y del literal c) del artículo 9° del D.S. N° 051-91 esta, toma como base de cálculo la remuneración básica establecida por D.S. N° 028-89-PCM; por su parte el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM dispone "Hágase extensivo a partir del 1° de febrero 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la administración pública comprendidos en el D.Leg. N° 276 como bonificación especial de acuerdo a lo siguiente: a) Funcionarios y Directivos: 35%, b) (...), precisando para el caso de los funcionarios comprendidos en el D.S. N° 032-1-91-PCM, el porcentaje del 35% queda incorporado dentro del Monto Único de la Remuneración Total a que se refiere el citado Decreto; asimismo, la diferencia entre el Monto Único de remuneración total y la que vienen percibiendo los funcionarios y directivos del Estado comprendidos- en la Escala 01 del Decreto Supremo N° 198-90-EF se abona bajo el concepto de Transitoria para Homologación.

Que siguiendo los aspectos de carácter legal del Informe Técnico N° 070-2019-GRJ/ORAF/ORH se advierte el accionista viene percibiendo la suma de S/ 0.01 por "Bonificación Personal" calculado a la Remuneración Básica establecido por el D.S. N° 028-89-PCM; de igual modo viene percibiendo la suma de S/ 54.07 por Bonificación Especial, otorgado en situación de funcionario comprendido en la Escala 01 del D.S. N° 098-90-EF abonada a la Remuneración Transitoria para Homologación; sin embargo, con el documento del Visto argumentando observación y análisis de las copias de las boletas de pago y basada en una Escala apócrifa de remuneraciones de funcionarios, directivos, profesionales, Técnicos y auxiliares de la administración pública desde la dación del D.S. N° 051-91-PCM requiere al Gobierno Regional Junín el reajuste de la Bonificación Personal calculado a la remuneración básica establecida por el D.U. N° 105-2001 (S/ 50.00) con vigencia al 1° de setiembre 2001 y el pago mensual de S/ 83.19 por bonificación especial, deviniendo en IMPROCEDENTE, toda vez que el régimen legal vigente no prescribe los derechos invocados

DOC. N°	3954829
EXP N°	2373162

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 10 de setiembre 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el reajuste de pago de la Bonificación Personal establecido por el artículo 51° del D.Leg. 276 en el orden del 5% por cada quinquenio calculado a la remuneración básica (S/ 50.00) fijada por el D.U. N° 105-2001 con vigencia al 1° de setiembre 2001 hasta la fecha; y, el pago mensual de S/ 83.19 por Bonificación Especial contenida en el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM con retroactividad al 1° de febrero 1991, solicitado con la Carta de Requerimiento de fecha julio 2019 por don Alejandro Blas Yause en situación de pensionista del Gobierno Regional Junín, por cuanto el régimen legal vigente no prescribe el derecho invocado.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Interesado, File Personal, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

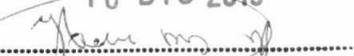


  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 DIC 2019

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 551 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 17 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 092-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 09 de diciembre del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación del TAP. Paul Niere Ramos Zenteno que solicita el pago del incremento remunerativo otorgado mediante Resolución N° 652-2015-GRJ/GR.

### CONSIDERANDO:

Que, el TAP. Paul Niere Ramos Zenteno fue repuesto al Gobierno Regional Junín mediante Acta de Cumplimiento de Mandato Judicial de fecha 01 de agosto del 2011, ordenado por el 2° Juzgado Civil de Huancayo, el cual requirió al Gobierno Regional asignar al demandante en el cargo de Supervisor de Vigilancia con la renovación del Contrato de Servicios no Personales a plazo indeterminado.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, autoriza la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal de la Sede Central y Sectores incluidos en ella bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, el artículo 6° de la Ley N°30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", "Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, (...)".



DOC. N°	3954799
EX N°	2651031



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, conforme al Informe Técnico N° 092-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, el TAP. Paul Niere Ramos Zenteno mediante un Acta de Reposición, ha sido repuesto provisionalmente al Gobierno Regional de Junín, por lo que no le corresponde lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, porque no está incluido en los documentos de gestión, en este caso el Cuadro Analítico de Personal CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la institución. además la Ley N°30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el TAP. Paul Niere Ramos Zenteno, sobre el pago del incremento remunerativo otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/llma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 553 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 17 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 325 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 11 de diciembre de 2019, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de doña Rosario Mérida Alayo Huamán, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, "El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia", si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 58° del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio.

Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Estará sujeto a las necesidades de la Institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la Entidad.
- Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación
- Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.

	R.i
DOC. N°	3954847
EXP N°	2512289



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, se ha evidenciado la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de la trabajadora Rosario Mérida Alayo Huamán, cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato, consiguientemente resulta menester emitir el acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER:** licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **ROSARIO MERIDA ALAYO HUAMAN**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 23 al 25 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

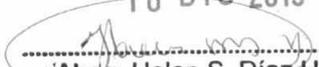
  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH  
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 DIC 2019

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 555 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 17 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 317-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 06 de diciembre de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Maritza Núñez Rimachi, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

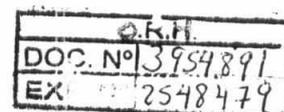
CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con la segunda disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR. Dispone que las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, orales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que hagan sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, con el documento presentado por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;





Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

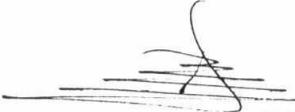


**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **MARITZA NUÑEZ RIMACHI**, trabajadora incorporada por mandato judicial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de veinte y ocho (28) días consecutivos a partir del 21 de setiembre al 18 de octubre de 2019, en aplicación a los principios de razonabilidad, buena fe, el sentido común y la lógica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP /SDORH  
lfp/a.s.



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 DIC 2019



Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 54-2019-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 17 Dic. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN:

VISTO.-

La Carta N° 027-2019-SITR/GORE-JUNIN, de fecha 23 de octubre del 2019, mediante el cual el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del G.R.J, vienen solicitando Licencia Sindical para don Leo Néstor Arias Buendía y Elsa Alvarez Moya respectivamente para participar en la reunión de trabajo programada para los días 24 y 25 de octubre organizada por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de los Gobiernos Regionales del Perú-CONATRA.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico N° 462-2019-SERVIR-GPGSC, de fecha 22 de marzo del 2019, entre otros señala que de acuerdo al artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que " La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo las organizaciones sindicales tienen derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción:

Que, la licencia sindical es la Autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días sin que ello implique el no pago de la remuneración, configurándose una suspensión imperfecta. Es titular de este derecho el dirigente sindical que efectuará actividad sindical;

Que, la Coordinadora Nacional de Trabajadores de los Gobiernos Regionales del Perú, ha programado una Reunión de trabajo para el día 24 de octubre del 2019, con la finalidad de coordinar acciones sobre el proceso de la Acción de Inconstitucionalidad del Decreto Supremo N° 261-2019-EF;

Que, de acuerdo a la Carta del visto el Secretario General solicita licencia sindical para dos integrantes sin embargo tomando en consideración el Proveído de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, solo Autoriza la participación del Secretario General del Sindicato del Gobierno Regional-Junín;

DOC. N°	3751871
EXP. N°	2580949



Gobierno Regional Junín  
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1193-2018-GR-JUNÍN/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ-GR de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, en vías de regularización, Licencia Sindical con goce de remuneraciones por dos días 24 y 25 de octubre del 2019 a don **LEO NESTOR ARIAS BUENDIA**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del G.R.J, para asistir a la Reunión de trabajo programada por la CONATRA-LIMA, el día 24 y 25 de octubre del 2019 en la ciudad de Lima.

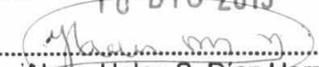
**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP-vac.

  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 DIC 2019  
  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 558 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 332 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de doña Marcela Rocío Saldarriaga Ortiz, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, estipula que toda persona tiene derecho; a la protección de su salud.

Que, el inciso a) numeral 12.1 Artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD"**;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a **"Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con la segunda disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR. Dispone que las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, orales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que hagan sus veces, atendiendo además a

U.R.H.  
DOC. N° 3957224  
EXF N° 2490554





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.-** la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, a favor de doña **MARCELA ROCIO SALDARRIAGA ORTIZ**, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de cuatro (04) días consecutivos a partir del 03 al 06 de setiembre del 2019, en aplicación a los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

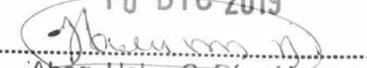
RLP/SDORH  
lfp/a.s.

  
Abog. RODRIGO LLIYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcrito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 DIC 2019

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 560 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 331 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de doña Nelly Edith Pastrana Mercado, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

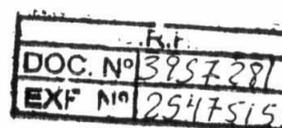
Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, estipula que toda persona tiene derecho; a la protección de su salud.

Que, el inciso a) numeral 12.1 Artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD"**;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a **"Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD**;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.-** la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, a favor de doña **NELLY EDITH PASTRANA MERCADO**, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de ocho (08) días consecutivos a partir del 30 de setiembre al 07 de octubre del 2019, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-307-00024569-19 EsSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RLP/SDORH  
lfp/a.s.

Abog. **RODRIGO LUYA PEREZ**  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 DIC 2019

Abog. **Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°561 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 18 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 329 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de doña Yovana Montalván Cantaro, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, estipula que toda persona tiene derecho; a la protección de su salud.

Que, el inciso a) numeral 12.1 Artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD"**;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales", establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a **"Licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD**;

DOC. N°	3957328
EXI° N°	2549029



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Que, con la documentación presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

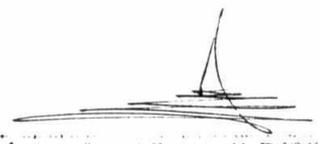


**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.-** la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad, a favor de doña **YOVANA MONTALVAN CANTARO**, personal contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" del régimen especial Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 07 al 21 de octubre del 2019, en virtud al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT. N° A-307-00024712 y A-494-00010743-19 EsSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

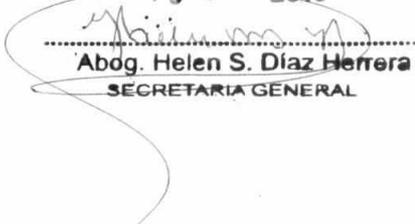
RLP/SDORH  
lfp/a.s.

  
Abog. ROBERTO LUJÁN PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 OCT 2019

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 564 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 333 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de doña Ana María Córdova Capucho, funcionaria del Gobierno Regional Junín quien desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional.

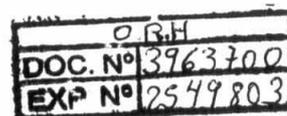
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, "El recurso humano, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR. de fecha 22 de octubre de 2013, para hacer uso de licencia debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia", si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 58° del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio. Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Estará sujeto a las necesidades de la Institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la Entidad.
- Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



- c) Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.

Que, se ha evidenciado la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de la funcionaria Ana María Córdova Capucho, cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato, consiguientemente resulta menester emitir el acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER:** licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **ANA MARIA CORDOVA CAPUCHO**, funcionaria del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, por el día 10 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP/SDORH  
lfp/a.s.

Abog. RO. ROSALINDA PEREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento v fines pertinentes

HYO.

20 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 563 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N°. 335 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por fallecimiento de hija a favor de don Ricardo Cerrón Villanueva, trabajador contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

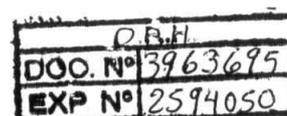
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el inciso a) del artículo 40° y el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, con la documentación presentada por el trabajador, acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER:** licencia por fallecimiento de hija con goce de remuneraciones a don **RICARDO CERRON VILLANUEVA**, trabajador contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días hábiles a partir del 24 al 28 de octubre de 2019, por el fallecimiento de su menor hija quien en vida fue Milagros Jimena Cerrón Arauco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Abog. RICARDO LUJÁN PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH  
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 DIC 2019

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 562 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, **10 DIC. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 346-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de don Wilbert Oscar Villaneda Riveros, personal reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, desplazado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, de conformidad con la segunda disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR. Dispone que las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, orales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que hagan sus veces, atendiendo además a las circunstancias,



O.R.H.	
DOC. N°	3957353
EXP. N°	2532750



antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, con el documento presentado por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **WILBERT OSCAR VILLANEDA RIVEROS**, trabajador reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín desplazado a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, por los días 26 y 30 de setiembre de 2019, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1058167 y en aplicación a los principios de razonabilidad, buena fe, el sentido común y la lógica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

R.L.P./SDORH  
H/p/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUJ DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 DIC 2019  
  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 565 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 336 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por fallecimiento de padre a favor de don Raúl Aguirre Paucar, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín.

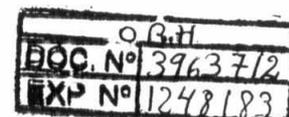
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el inciso a) del artículo 40° y el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, con la documentación presentada por el trabajador, acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER:** licencia por fallecimiento de padre con goce de remuneraciones a don **RAUL AGUIRRE PAUCAR**, trabajador nombrado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, por el periodo de ocho (08) días hábiles a partir del 19 al 30 de setiembre de 2019, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Ófelo Germán Aguirre Chuquillanqui**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH  
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 566 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 330-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de don Juan José Huaroc Adriano, personal reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014;

Que, de conformidad con la segunda disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR. Dispone que las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, orales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán

DOC. N°	3963722
EXP N°	2528859



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que hagan sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, con la documentación que adjunta el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **JUAN JOSE HUAROC ADRIANO**, trabajador reincorporado por mandato judicial de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 24 de setiembre al 13 de octubre de 2019, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1054413 y N° 1054250 y en aplicación a los principios de razonabilidad, buena fe, el sentido común y la lógica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP /SDORH  
lfp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 567 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 341-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Fany Luisa Larrauri De la Cruz, personal reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014;

Que, con la documentación que adjunta el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;



DOC. N° 3963729  
EXP N° 2520731



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **FANY LUISA LARRAURI DE LA CRUZ**, trabajadora incorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, por el período de cinco (05) días del 23 al 26 y el 30 de setiembre de 2019, en virtud a los Certificados Médico Consejo Regional IV Junín N°s. 1055686 y 1054527.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP /SDORH  
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 568 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 334 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de doña Rosa Maritza Abad Suarez, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, "El recurso humano, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR. de fecha 22 de octubre de 2013, para hacer uso de licencia debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia", si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 58° del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos; en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio. Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Estará sujeto a las necesidades de la Institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la Entidad.
- Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación

ORH
DOC. N° 3863736
EXP N° 2520581



- c) Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.

Que, se ha evidenciado la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de la trabajadora Rosa Maritza Abad Suarez, cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato, consiguientemente resulta menester emitir el acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER:** licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **ROSA MARITZA ABAD SUAREZ**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por los días 26 y 27 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP/SDORH  
Ifp/a.s.

  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 DIC 2019

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 569 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N°. 337 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por fallecimiento de hermana a favor de don Zósimo Elescano Bernardo, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el inciso a) del artículo 40° y el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, se encuentra establecido que la licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente de donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente.

Que, con la documentación presentada por el trabajador, acredita el derecho que le asiste, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

O.R.H	
DOC. N°	3963743
EXP N°	2529098





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER:** licencia por fallecimiento de hermana con goce de remuneraciones a don **ZOSIMO ELESCANO BERNARDO**, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de ocho (08) días hábiles a partir del 30 de setiembre al 09 de octubre de 2019, por el fallecimiento de su hermana quien en vida fue Juana Elescano Bernardo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RLP/SDORH  
lfj/a.s.

  
Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 DIC 2019

  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 570 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 19 DIC. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El Informe Técnico N°. 338 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 16 de diciembre de 2019, sobre licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de doña Aurora América Camborda Reymundo, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

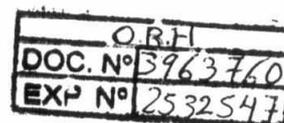
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 43° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, "El recurso humano, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR. de fecha 22 de octubre de 2013, para hacer uso de licencia debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia", si el recurso humano se ausentara en tal condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a descuento y sanción de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 58° del Reglamento en mención, establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio. Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- Estará sujeto a las necesidades de la Institución, siendo su concesión potestad exclusiva de la Entidad.
- Deberá ser solicitada por escrito, con la debida anticipación





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



- c) Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.

Que, se ha evidenciado la solicitud de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones de la trabajadora Aurora América Camborda Reymundo, cuenta con la autorización respectiva de su jefe inmediato, consiguientemente resulta menester emitir el acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;



En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-RJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER:** licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a doña **AURORA AMERICA CAMBORDA REYMUNDO**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 21 al 23 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH  
H/p/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYC. 20 DIC 2019

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL